



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

2012180675

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO

Entre, **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **ALONSO MARTÍNEZ SOTO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.136.430, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "COMPRA DE KITS DE JUGUETERIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD COMUNITARIA EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".** **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las partes son las siguientes: **Obligaciones del Contratista:** **Obligaciones específicas.** 1. Establecer mínimo un (01) punto fijo de entrega en el área urbana de la ciudad de Manizales, en una parte central, con el fin de que las personas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social puedan recoger los Kits sin contratiempos. El espacio debe ser adecuado para la entrega de los elementos, el cual deberá estar ubicado en un lugar de fácil acceso y con un horario de atención al público que sea similar al horario que maneja la administración municipal para la fecha de la entrega. 2. Presentar una muestra del KIT DE JUGUETERIA al Ordenador del Gasto y al Supervisor del contrato. 3. Diseñar un BONO DE ENTREGA firmado por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Manizales, en el que se especifique el plazo máximo para su utilización, agregando que por ningún motivo el bono puede ser sustituido o cambiado por ningún otro elemento ni dinero en efectivo. 4. Entregar debidamente empacados los KITS DE JUGUETERIA con los 95 artículos según lo establecido en las condiciones técnicas. 5. Hacer entrega de los 292 KITS DE JUGUETERIA a las personas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, previa identificación. 6. Contar con los elementos de bio- seguridad y tener los debidos cuidados al momento de almacenamiento de los bienes a adquirir y de la entrega de los respectivos KITS DE JUGUETERIA. 7. Elaborar una planilla o formato de recibido, la cual debe ser firmada por la o las personas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, previa identificación; para el caso de las Juntas de Acción Comunal se firmará por dos (02) dignatarios, en todos los casos se dejará constancia de los elementos entregados. 8. Abstenerse de entregar elementos con posterioridad a la fecha límite establecido, toda vez que el pago se efectuará de acuerdo a la cantidad de elementos entregados durante el plazo del contrato y por lo tanto los elementos que entregue con posterioridad serán bajo su cuenta y riesgo. 9. Hacer entrega al supervisor de las planillas y de los bonos que fueron redimidos. 10. Dar los créditos a la Administración Municipal, Secretaría de Desarrollo Social por las respectivas entregas de jugueteria, para lo cual se instalará un PENDON en el sitio de entrega de los elementos. 11. Acogerse a los lineamientos de la Resolución 0686 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social, a través del cual se "Adopta el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional con el fin de eliminar o prevenir adecuadamente los riesgos para la salud y la seguridad humana". 12. Ejecutar el objeto contractual mediante la entrega de los bienes descritos en las condiciones técnicas con oportunidad y calidad, satisfaciendo las necesidades requeridas por la Administración. 13. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 14. Entregar los



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO

elementos nuevos y en perfecto estado (acorde con las especificaciones) en el plazo y el lugar previamente definido con el supervisor. (No se aceptan elementos remanufacturados), deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento. 15. Garantizar las características calidad y cantidad de los elementos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal. 16. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. 17. Informar a la Entidad cualquier situación que no permita la entrega de los bienes. 18. El contratista será responsable de los actos u omisiones en la ejecución del contrato. 19. Entregar debidamente empacados los elementos adquiridos. 20. Concretar con el supervisor, el procedimiento para la entrega y recepción de los elementos. 21. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro con la constancia de entrega. 22. Las demás estipuladas en las condiciones técnicas exigidas. 23. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención del COVID-19, decretados tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Local y las autoridades de salud. **Obligaciones del Municipio de Manizales:** 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** El Contratista se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con los elementos y las condiciones técnicas exigidas en el Anexo No. 1 – FICHA TÉCNICA del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso MC-045-2020. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL PESOS COP (\$150.015.000), IVA INCLUIDO**, los cuales se pagarán por el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en acta de pago única contra factura presentada por parte del contratista, con base en los bienes debidamente entregados, previa presentación de los siguientes requisitos: 1. Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales. 2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Factura; conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista, así:

Ítem	Producto	Cantidad	Valor Unitario	Iva del valor unitario	Valor unitario Iva Incluido	Valor total Iva Incluido
1	Set Barbie + ken, muñecos en material plástico, y Barbie con cabello sintético. Incluyen zapatos. Presentación en bolsa con medidas: 34 cm de alto x 18cm de ancho	2	\$ 5.378	\$ 1.262	\$ 6.640	\$ 13.280
2	Barbie accesorios escuela. Muñeca en material de plástico ABS, mientras que la cabeza está hecha de PVC blando y cabello sintético. Incluye 9 accesorios escolares. presentación tipo encartonado con medidas: 24 cm de alto x 19 cm de ancho.	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2012180675

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO

3	Pelota Canguro en material de caucho resistente diseñada para que los niños menores de 3 años puedan sentarse en ella y brincar. Presentación en bolsa, Medidas: 1.25cm de diámetro.	3	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 12.450
4	Juego de mesa 4 en línea. Incluye: Tablero, base y 42 fichas (21 azules y 21 amarillas) Diseñado para 2 jugadores. presentación en caja con medidas: Alto: 16cm Ancho: 15 cm Largo: 21 cm	1	\$ 6.723	\$ 1.577	\$ 8.300	\$ 8.300
5	Set de carros por 12 unidades en diferentes colores, material de pasta. Presentación tipo encartonado en medidas de: 32 cm de largo x 22cm de ancho.	2	\$ 4.860	\$ 1.140	\$ 6.000	\$ 12.000
6	Kit de plastilina ecológica, viene x dos unidades; contiene tutorial paso a paso para realizar una figura, presentación tipo encartonado con medidas 23 cm de alto x 16,5 cm de ancho.	2	\$ 8.740	\$ 2.050	\$ 10.790	\$ 21.580
7	Rompecabezas en material de cartón grueso y resistente, contiene 40 piezas de tamaño 7,3cm x 5,8cm, presentación de caja con medidas: 23,3cm de largo x 18,1cm de ancho	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300
8	Sombrillas Infantiles en material de tela impermeable con motivos infantiles surtidos para niña y niños, como accesorio contiene un silbato. Medidas 60 cm de largo	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300
9	Balón Microfútbol vulcanizado en múltiples colores. Medidas: 57,5cm de diámetro	3	\$ 4.034	\$ 946	\$ 4.980	\$ 14.940
10	Balón de Fútbol vulcanizado en múltiples colores. Medidas: 74cm de diámetro	2	\$ 4.706	\$ 1.104	\$ 5.810	\$ 11.620
11	Set Barbie + hija, material macizo y cabeza en caucho con cabello sintético, incluye un vestido de cambio y zapatos. presentación en caja con medidas de 32 cm de alto x 14 cm de ancho.	3	\$ 5.670	\$ 1.330	\$ 7.000	\$ 21.000
12	Kit arma tu manilla, contiene cuatro diferentes hilos de colores y cuatro juegos de accesorios (sonajero, estrella, mariposas y letras) para realizar las diferentes manillas. Presentación en caja con medidas de 14,5 cm de alto x 20 cm de ancho.	3	\$ 4.706	\$ 1.104	\$ 5.810	\$ 17.430

3



2012180675

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO**

13	Juego múltiple, contiene raqueta loca en material de plástico full color + cuerda de saltar de 2,50 m y juego de jazz. presentación en bolsa con medidas de 32 cm de alto x 24 cm de ancho.	2	\$ 6.723	\$ 1.577	\$ 8.300	\$ 16.600
14	Muñeca de trapo con medietas de 35 cm de alto x 20 cm de ancho, su cabello es en material de lana. Viene en múltiples colores.	2	\$ 10.085	\$ 2.366	\$ 12.450	\$ 24.900
15	Raqueta ping pong, contiene dos raquetas en material de madera y su paleta cubierta de caucho + tres ping pones. presentación en practica bolsa en material de tela antifuído, ideal para su uso. Medidas 28 cm de alto x 17 cm de ancho.	1	\$ 10.773	\$ 2.527	\$ 13.300	\$ 13.300
16	Balón de Baloncesto, talla 7-9. El agarre del balón se ve facilitado por el diseño profundo de los canales en el revestimiento del balón. Material de caucho sintético y resistente, se puede usar en el exterior	1	\$ 8.060	\$ 1.891	\$ 9.950	\$ 9.950
17	Bingo familiar, contiene 12 tableros de juego, un tablero maestro, 75 fichas numeradas, una caja portafichas, marcadores. Las tablas vienen en material de cartón. Su presentación es en caja con medidas de 20 cm de alto x 34 cm de ancho.	1	\$ 13.446	\$ 3.154	\$ 16.600	\$ 16.600
18	Set cocina encartonada, material de plástico full color. Contiene: sarten con tapa, 4 pocillos, 4 platos, 4 cucharas, 4 tenedores y 4 cuchillos. presentación tipo encartonado con medidas de 38,5 cm de alto x 28 cm de ancho.	2	\$ 3.645	\$ 855	\$ 4.500	\$ 9.000
19	Armatodo contiene 55 piezas en material de plástico con diferentes colores. presentación en bolsa reutilizable fácil de cerrar con medidas de 25 cm de alto x 14 cm de ancho.	2	\$ 5.427	\$ 1.273	\$ 6.700	\$ 13.400
20	Lotería, múltiples diseños en material de cartón grueso, contiene 4 tablas y 48 fichas. presentación en caja, medidas: 20,7 cm de largo x 34,3 ancho.	3	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 12.450
21	Kit Cancha - x 2 canchas de mini futbol en material plástico resistente y malla sintética, incluye una mini pelota. Presentación en bolsa, medidas: 45cm x 28 cm de ancho.	2	\$ 4.293	\$ 1.007	\$ 5.300	\$ 10.600
22	Juego parques y escalera, material de cartón grueso y marco en material plástico, incluye 4 fichas azules, 4 rojas, 4 amarillas, 4 verdes y 2 dados. presentación en bolsa con medidas 0 cm de alto x 25 cm de ancho.	2	\$ 5.022	\$ 1.178	\$ 6.200	\$ 12.400

4


**SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

2012180675

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO**

23	Set ponys por tres unidades de diferentes colores, en material e caucho y cabello y cola sintética, incluye tres accesorios para peinados. Presentación en bolsa con medidas de 16 cm de alto x 18 cm de ancho.	3	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 12.450
24	Juego pizza en material de pasta resistente, contiene 6 porciones de pizza, cuchara, tenedor, cuchillo, un pan tajado, dos salchichas y un trozo de carne. presentación tipo encartonado con medidas de 32 cm de alto x 25, 5 cm de ancho.	2	\$ 4.698	\$ 1.102	\$ 5.800	\$ 11.600
25	Kit de té infantil en material de plástico resistente, contiene 13 piezas: 1 tetera, 4 platos, 4 pocillos, y 4 cucharas, presentación en bolsa, medidas: 47,5 cm de largo x 19,2cm de ancho.	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300
26	Juego de mesa jenga, contiene 54 fichas en material de madera y un dado de diferentes colores. presentación en caja con medidas de 18 cm de alto x 6 cm de ancho.	2	\$ 5.184	\$ 1.216	\$ 6.400	\$ 12.800
27	Bebe Dormido - bebe fabricado en material de pasta no toxico, y cabeza en material de caucho. Presentación en bolsa, medidas: 35 cm de largo x 12cm de ancho.	3	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 12.450
28	Lanzadora de burbujas en material de pasta resistente, incluye liquido para burbujas de 40 ml, presentación tipo encartonado con medidas de 19 cm de alto x 15 cm de ancho.	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300
29	Carro Hot Wheels en material resistente en diseños múltiples, presentación tipo encartonado, medidas: 16,5 cm de largo x 10,8 cm de ancho.	3	\$ 4.050	\$ 950	\$ 5.000	\$ 15.000
30	Juego cartas UNO en material de cartón no plastificado, Contiene 108 cartas, presentación en caja, medidas: 11,6 cm de largo x 9cm de ancho.	4	\$ 2.673	\$ 627	\$ 3.300	\$ 13.200
31	Kit Doctor kit de doctor infantil, elaborado en material de plástico, contiene 6 piezas: 1 fonendoscopio, 1 gafas, 1 termómetro, 1 tijeras, 1 pinzas y 1 imitación de caja de medicinas. Presentación tipo encartonado, medidas: 31,3cm de largo x 21,4 ancho.	2	\$ 3.078	\$ 722	\$ 3.800	\$ 7.600
32	Kit Herramientas infantiles, elaboradas en material plástico, contiene 16 piezas. Presentación en bolsa, medidas: 19,5 cm de largo x 17. 5 cm de ancho.	3	\$ 3.807	\$ 893	\$ 4.700	\$ 14.100



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO

33	Guitarra musical en material de pasta resistente, full color. Funcionamiento con dos baterías AA. presentación en bolsa con medidas de 28 cm de alto x 12 cm de ancho.	3	\$ 3.321	\$ 779	\$ 4.100	\$ 12.300
34	Muñeca Diana, material de plástico con cabeza de caucho y cabello sintético. Contiene zapatos. presentación en bolsa con medidas de 35 cm de alto x 16,5 cm de ancho.	2	\$ 4.050	\$ 950	\$ 5.000	\$ 10.000
35	Domino familiar, contiene 28 fichas en plástico de color negro. presentación en caja de madera con medidas de 5 cm de alto x 15 cm de ancho.	3	\$ 3.240	\$ 760	\$ 4.000	\$ 12.000
36	Volqueta en material plástico full color, incluye pala y rastrillo. Presentación en malla. Medidas: 19 cm de largo x 13 cm de ancho.	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300
37	Tarro de arena mágica en múltiples colores, incluye cuatro moldes. presentación en tarro plástico con medidas de 10 cm de alto x 10 cm de ancho.	2	\$ 4.779	\$ 1.121	\$ 5.900	\$ 11.800
38	Raquetas Malla x 2 unidades en material plástico y malla sintética, incluye pelota en material de espuma. Presentación en bolsa, medidas: 42,5cm de largo x 18,6cm de ancho	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300
39	Kit Cancha + raqueta pequeña, cancha NBA + raqueta en material plástico, nota: incluye dos pelotas de ping pong y 1 mini balón de baloncesto en material de plástico. presentación en bolsa, medidas: 50 cm de largo x 24,3 de ancho.	2	\$ 4.374	\$ 1.026	\$ 5.400	\$ 10.800
40	Kit de la diversión elaborado en material plástico, incluye yoyo, balero y trompo. Presentación en bolsa con medidas de 19 cm de alto x 11 cm de ancho.	2	\$ 2.673	\$ 627	\$ 3.300	\$ 6.600
41	Carro antiguo de impulso viene en material de pasta. presentación en bolsa con medidas de 24 cm de alto x 14 cm de ancho.	2	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 8.300
42	Barbie Sirena, Barbie en material de pasta, cabeza en caucho y cabello sintético, la cola emite luces. Incluye baterías internas. Presentación en bolsa, medidas: 38cm de largo x 13,2cm de ancho.	1	\$ 3.362	\$ 789	\$ 4.150	\$ 4.150
43	Mini ajedrez de imán, en material de pasta resistente incluye tabla y 32 fichas. Presentación en caja con medidas de 7,5 cm de alto x 13,5 cm de ancho.	3	\$ 2.349	\$ 551	\$ 2.900	\$ 8.700

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

2012180675

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO

TOTAL JUGUETES	95			\$513.750
----------------	----	--	--	-----------

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA- REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda de Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2020:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-1-3-11-44-1-26-7	Fortalecimiento, liderazgo y participación comunitaria	160	290160	\$150.015.000

PARÁGRAFO 2: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y doce (12) meses más

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre sí no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO 2.** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** La cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

2012180675

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO

1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de GLORIA INÉS MURILLO OCAMPO - Técnico Operativo- Secretaría de Desarrollo Social, o quienes hagan sus veces, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirlo en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.-** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y el Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del contrato. b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede

Pág. 9



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO**

Manizales Hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2008, la cual equivale al 1% del valor del contrato, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la Ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la



2012180675

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ALONSO MARTÍNEZ SOTO**

Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** EL MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** EL SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA - Secretario de Despacho - Secretaría de Desarrollo Social

Firman el supervisor en conocimiento de las funciones que asumen:

GLORIA INES MURILLO OCAMPO – Técnico Operativo- Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó revisó. César Augusto Márquez Rincón. Contratista. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Avisó. Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

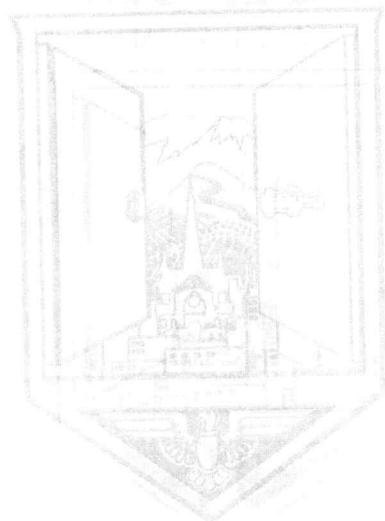
18 DIC 2020



MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 290205 Estado: APROBADO
Secretaría.: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. . .: 3 INVERSION
Fuente.: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 44 POLITICO INSTITUCIONAL GOBIERNO SOCIAL CON INCLUSIÓN C
Programa.: 001 PROMOCIÓN DEL LIDERAZGO, LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIP
Proyecto.: 026 FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO Y LA PARTICIPACION COMUN
Componente.: 07 Fortalecimiento, Liderazgo y Participación Comunitaria
Valor Aprobado. . .: 150,015,000.00
Fecha Grabación . .: 2020-Dic-18 Fecha Aprobación. .: 2020-Dic-18
Beneficiario. . . .: 16136430, MARTINEZ SOTO ALONSO

ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

